



Bruselas, 31 de marzo de 2022  
(OR. fr)

7472/22

LIMITE

POLCOM 20  
COMER 36  
DELECT 54

**NOTA PUNTO «I/A»**

---

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
N.º doc. Ción.:	ST 6987/22 + ADD 1
Asunto:	Reglamento Delegado (UE) .../... de la Comisión, de 25.2.2022, que modifica el Reglamento (UE) 2018/196 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen derechos de aduana adicionales sobre las importaciones de determinados productos originarios de los Estados Unidos de América - Acto delegado - Intención de no formular objeciones

---

1. La Comisión ha presentado al Consejo el acto delegado de referencia<sup>1</sup>, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 290 del TFUE y con el artículo 3, apartado 3, del Reglamento (UE) 2018/196 del Parlamento Europeo y del Consejo (versión codificada)<sup>2</sup> por el que se establecen derechos de aduana adicionales sobre las importaciones de determinados productos originarios de los Estados Unidos de América.

El artículo 3, apartado 3, del Reglamento (UE) 2018/196 faculta a la Comisión para adoptar actos delegados de conformidad con el artículo 4 del citado Reglamento a fin de realizar ajustes y modificaciones con arreglo a su artículo 3.

---

<sup>1</sup> 6987/22 + ADD 1.

<sup>2</sup> DO L 44 de 16.2.2018.

2. Dado que la Comisión notificó el acto delegado el 25 de febrero de 2022 en relación con la modificación del porcentaje del derecho adicional de conformidad con los criterios definidos en el artículo 3, apartado 1, letra e), del Reglamento (UE) 2018/196, el Consejo podrá oponerse a dicho acto delegado hasta el 25 de abril de 2022.
3. El Grupo «Cuestiones Comerciales» estudió el acto delegado y, puesto que a fecha de 1 de abril de 2022 ninguna delegación había formulado objeciones, se acordó que no hay motivos para que el Consejo formule objeciones al respecto.
4. Por lo tanto, se propone al Coreper que:
  - recomiende al Consejo que confirme que no tiene intención de formular objeciones al acto delegado y que informará de ello a la Comisión y al Parlamento Europeo. Esto significa que, a menos que el Parlamento Europeo presente objeciones al acto delegado, este se publicará y entrará en vigor de conformidad con el artículo 3, apartado 3, del Reglamento (UE) 2018/196 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen derechos de aduana adicionales sobre las importaciones de determinados productos originarios de los Estados Unidos de América.

---